



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **521** 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **27 NOV 2023**

VISTOS: La Resolución Gerencial Sub Regional N° 436-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH.G de fecha 16.10.2023, el Proveído de Gerencia de fecha 27.11.2023 inserto en el Informe N° 204-2023/GRP-402000-402300 de fecha 24.11.2023, Informe N° 1120-2023/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 24.11.2023, Informe N° 1032-2023/GRP-402400 de fecha 21.11.2023, Memorándum N° 684-2023/GRP-402000-402200 de fecha 20.11.2023, el Informe N° 1822-2023/GRP-402420 de fecha 20.10.2023, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 482-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH.G de fecha 09.11.2023, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 436-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH.G de fecha 16.10.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 436-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH.G de fecha 16.10.2023, Resuelve: **ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIONES EN EL TRAMO DEL RIO CHARANAL, ENTRE LOS C.P. SAN PEDRO HASTA EL C.P. NARANJITO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" – CIU N° 2565960, con el costo de **S/ 21'573,651.81 (Veintiún Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 81/100 Soles)**, con precios vigentes al mes de Octubre del 202, siendo la modalidad de ejecución por Administración Presupuestaria Indirecta y el Sistema de Contratación de Precios Unitarios con un Plazo de Ejecución de 180 días calendario.

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 482-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH.G de fecha 09.11.2023, Resuelve: **ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el Año 2023 de la Unidad Ejecutora 003: Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, perteneciente al Pliego 457: Gobierno Regional Piura, incluyendo la Contratación para la Ejecución de la Obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIONES EN EL TRAMO DEL RIO CHARANAL, ENTRE LOS C.P. SAN PEDRO HASTA EL C.P. NARANJITO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" – CIU N° 2565960, por el monto de **S/ 21'573,651.81 (Veintiún Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 81/100 Soles)**.

Que, con Informe N° 1822-2023/GRP-402420 de fecha 20.10.2023, el Sub Director de la División de Obras, remite al Director Sub Regional de Infraestructura, la Solicitud de Certificación Presupuestal de acuerdo al anexo I, para el **COMPONENTE DE EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN, GESTIÓN DE PROYECTOS, CONTROL CONCURRENTE Y JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DEL PROYECTO: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIONES EN EL TRAMO DEL RIO CHARANAL, ENTRE LOS C.P. SAN PEDRO HASTA EL C.P. NARANJITO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" – CIU N° 2565960.**

Que, mediante Memorándum N° 684-2023/GRP-402000-402200 de fecha 20.11.2023, la Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, informa que **OTORGA CERTIFICACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL TAL Y CONFORME SE CORROBORA CON EL CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO (NOTA N° 1299 de fecha 20.11.2023)**, por el monto de **S/ 9'590,749.00 (Nueve Millones Quinientos Noventa y Setecientos Cuarenta y Nueve mil y 00/100 Soles)**, y la diferencia pendiente por coberturar la cual asciende a **S/. 11'459,648.77 (Once Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho y 77/100 Soles)** se emitirá la **PREVISION PRESUPUESTAL** con la finalidad de garantizar Recursos en el año fiscal 2024. Así también

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **521** 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **27 NOV 2023**

cabe precisar que el monto desagregado en el **COMPONENTE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION**, es como a continuación se detalla:

SUPERVISION	S/. 670,502.14
LIQUIDACION	S/. 22,000.00
TOTAL	S/. 692,502.14

Que, con **Memorándum N° 1032-2023/GRP-402400 de fecha 21.11.2023**, el Director Sub Regional de Infraestructura, recomienda a la Oficina Sub Regional de Administración, derivar la Certificación Presupuestal a la Oficina de Abastecimiento para el trámite de aprobación de Expediente de Contratación, para los **COMPONENTES DE EJECUCIÓN Y DE SUPERVISION DE LA REFERIDA OBRA**. Por otro lado; agrega que mediante Memorándum N° 691-2023/GRP-402000-402200, la Oficina Sub Regional de Programación, Presupuesto e Informática, remitió a su despacho la **PREVISION PRESUPUESTAL** correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 1120-2023/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 24.11.2023**, el Responsable del Equipo de Abastecimiento, solicita al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, la Aprobación del Expediente de Contratación para la **SUPERVISION** de la Obra **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIONES EN EL TRAMO DEL RIO CHARANAL, ENTRE LOS C.P. SAN PEDRO HASTA EL C.P. NARANJITO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"** – CIU N° 2565960, con un valor referencial de S/. 692,502.14 (Seiscientos Noventa y Dos Mil Quinientos Dos con 14/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de Doscientos Diez (210) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación Precios Unitarios, con la finalidad de continuar con los actos preparatorios en conformidad con el CAPITULO III: "ACTOS PREPARATORIOS" conforme lo establece la Ley de Contrataciones del estado 30225 y su modificatoria Decreto Legislativo 1444.

Que, con **Informe N° 204-2023/GRP-402000-402300 de fecha 24.11.2023**, el Jefe de la oficina Sub Regional de Administración, solicita a la Gerencia Sub Regional; la **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la **SUPERVISION** de la Obra **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIONES EN EL TRAMO DEL RIO CHARANAL, ENTRE LOS C.P. SAN PEDRO HASTA EL C.P. NARANJITO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"** – CIU N° 2565960, con un valor referencial de S/. 692,502.14 (Seiscientos Noventa y Dos Mil Quinientos Dos con 14/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de Doscientos Diez (210) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación Precios Unitarios, máxime aún, cuando ya se cuenta con la Certificación Presupuestal. En ese sentido solicita se emita el Resolutivo correspondiente.

Que, con Proveído de fecha 27.11.2023, esta Gerencia Sub Regional; remitió a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal el expediente, para trámite correspondiente, de acuerdo a la Normatividad vigente.

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 520-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH.G de fecha 27.11.2023**, Resuelve: **ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del Procedimiento de Selección mediante **CONTRATACION DIRECTA** para la ejecución de la Obra **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIONES EN EL TRAMO DEL RIO CHARANAL, ENTRE LOS C.P. SAN**



27 NOV 2023

PEDRO HASTA EL C.P. NARANJITO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN DEL DEPARTAMENTO DE PIURA – CIU N° 2565960, con un valor referencial de **S/. 19'996,008.29 (Diecinueve Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Ocho con 29/100 Soles)**, incluidos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación Precios Unitarios

Que, el Artículo N.º 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; establece en su numeral 1) que: “EL ÁREA USUARIA requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Asimismo, en su inciso 2) señala que: “Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

Que, así mismo el Artículo 29º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el estado – D. S. N° 344-2018-EF, señala en su inciso 1) que: “Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios”.

Que, el Artículo 18º numeral 18.1 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: “La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”.

Que, de los actuados se denota que mediante el Informe N° 1120-2023/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 24.11.2023, el Responsable del Equipo de Abastecimiento; solicita al Jefe de la Oficina Sub regional de Administración, la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la **SUPERVISION** de la Obra **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIONES EN EL TRAMO DEL RIO CHARANAL, ENTRE LOS C.P. SAN PEDRO HASTA EL C.P. NARANJITO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”** – CIU N° 2565960, con un valor referencial de **S/. 692,502.14 (Seiscientos Noventa y Dos Mil Quinientos Dos con 14/100 Soles)**, incluidos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de Doscientos Diez (210) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación Precios Unitarios, con la finalidad de continuar con los actos preparatorios en conformidad con el CAPITULO III: “ACTOS





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 521 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

27 NOV 2023

PREPARATORIOS" conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su modificatoria Decreto Legislativo 1444.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones en su **Artículo 43° numeral 1) señala: (...) "El ÓRGANO A CARGO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.** Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones".

Con **Informe N° 204-2023/GRP-402000-402300 de fecha 24.11.2023**, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, solicita a la Gerencia Sub Regional, la **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN** de la Obra **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIONES EN EL TRAMO DEL RIO CHARANAL, ENTRE LOS C.P. SAN PEDRO HASTA EL C.P. NARANJITO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"** - CIU N° 55960, con un valor referencial de **S/. 692,502.14 (Seiscientos Noventa y Dos Mil Quinientos Dos con 14/100 Soles)**, incluidos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de **Doscientos Diez (210) días** calendarios, bajo el Sistema de Contratación Precios Unitarios, máxime aún, cuando ya se **cuenta con la Certificación Presupuestal**.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones - D.S. N° 344-2018-EF, regula en su Artículo 42. Inciso 1) **CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, en ese sentido dispone que: "El Órgano Encargado de las Contrataciones lleva un Expediente del Proceso de Contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda". Así también, en el numeral 2) y 3) del precitado Artículo, señala que: "Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo", y es el **"EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES; EL RESPONSABLE DE REMITIR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN AL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN, EN FORMA PREVIA A LA CONVOCATORIA, DE ACUERDO A SUS NORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA**. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: "a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco;" b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) **LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y/O LA PREVISIÓN PRESUPUESTAL**, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación".





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 521-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

27 NOV 2023

Que, en relación a los **REQUISITOS**, expuestos en el considerando precedente, se ha verificado que el presente expediente **CUMPLE** con **los Requisitos requeridos por el Artículo 42.3 del Reglamento**, siendo uno de ellos la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL**, en ese sentido se **OTORGA CERTIFICACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL TAL Y CONFORME SE CORROBORA CON EL CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO (NOTA N° 1299 de fecha 20.11.2023)**, por el monto de **S/ 9'590,749.00 (Nueve Millones Quinientos Noventa y Setecientos Cuarenta y Nueve mil y 00/100 Soles)**, y la diferencia pendiente por cubrir la cual asciende a **S/. 11'459,648.77 (Once Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho y 77/100 Soles)** se emitirá la **PREVISION PRESUPUESTAL** con la finalidad de garantizar Recursos en el año fiscal 2024. Así también cabe precisar que el monto desagregado en el **COMPONENTE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION**, es como a continuación se detalla:

SUPERVISION	S/. 670,502.14
LIQUIDACION	S/. 22,000.00
TOTAL	S/. 692,502.14

Que, tal y conforme se puede corroborar con el **Memorándum N° 684-2023/GRP-402000-402200 de fecha 20.11.2023**, emitido por la Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática; en consecuencia se está dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: **"ES REQUISITO PARA CONVOCAR UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, BAJO SANCION DE NULIDAD, CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO"**, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, el **ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES** tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección, conforme a lo señalado en el Artículo 42 numeral 42.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, así mismo el **ARTÍCULO 27° DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO**, señala: **EXCEPCIONALMENTE LAS ENTIDADES PUEDEN CONTRATAR DIRECTAMENTE CON UN DETERMINADO PROVEEDOR** en los siguientes supuestos: b) Ante una situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud". Concordante con el Artículo 100° del Precitado conjunto normativo, establece las **Condiciones para el empleo de la Contratación Directa La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del Artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican**: b) Situación de Emergencia La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) **Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza** o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

Que, conforme a las normas antes expuestas, corresponde **APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN** mediante **CONTRATACION DIRECTA** para la **SUPERVISION** de la Obra **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIONES EN EL TRAMO DEL RIO CHARANAL, ENTRE LOS C.P. SAN PEDRO HASTA EL C.P. NARANJITO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"** – CIU N° 2565960, con un valor referencial de **S/. 692,502.14 (Seiscientos Noventa y Dos Mil Quinientos Dos con 14/100 Soles)**, incluidos los impuestos





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 521-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

27 NOV 2023

de Ley, con un Plazo de Ejecución de Doscientos Diez (210) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación Precios Unitarios.

Por lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina Sub Regional de Administración, de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de Enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del Procedimiento de selección mediante **CONTRATACION DIRECTA** para la **SUPERVISION** de la Obra **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIONES EN EL TRAMO DEL RIO CHARANAL, ENTRE LOS C.P. SAN PEDRO HASTA EL C.P. NARANJITO, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"** – CIU N° 2565960, con un valor referencial de **S/. 692,502.14 (Seiscientos Noventa y Dos Mil Quinientos Dos con 14/100 Soles)**, incluidos los impuestos de Ley, con un Plazo de Ejecución de Doscientos Diez (210) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación Precios Unitarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

ARTICULO TERCERO: **HÁGASE**, de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCOS CHINCHAY
DIP 107258
Gerente Sub Regional

